

Expediente N°1.263.469/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre del año dos mil ocho, siendo las 17.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, por una parte y en representación de la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS (Personería Gremial N° 79), los Sres. José Alberto FANTINI (Secretario General), Carlos Edgardo Molinares (Secretario de Organización), Danilo Schab (Secretario de Finanzas Adjunto) y Claudio Oscar Blanch (Secretario de Servicios Sociales Adjunto); y por la otra parte, la Federación de Industrias Frigoríficas de la Republica Argentina (FIFRA) y Asociación de Frigoríficos e Industriales de la Carne (AFIC) representadas por el Dr. Daniel Urcia, la Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe (CAFRISA), representada por el Dr. Miguel Polo y el Sr. Pedro Martínez Belli , la Unión de la Industria Cárnica (UNICA) representada por el Sr. Guillermo González.-

Iniciada la audiencia, LAS PARTES MANIFIESTAN: que visto la situación de excepcionalidad por la que atraviesa la industria frigorífica a raíz de la crisis internacional que nos afecta, las partes en usos de sus facultades y con el propósito de mantener las fuentes laborales, como así también el desarrollo del proceso productivo, han resuelto llevar adelante todas las acciones necesarias tendientes a sobrellevar la actual coyuntura, haciendo prevalecer la armonía laboral y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor.-

Por lo tanto han acordado modificar los términos del Acuerdo celebrado en fecha 13 de Mayo de 2008, que fuera homologado mediante la Resolución S.T.N° 602 del M.T.E y S.S., en los siguientes términos:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la suma fija mensual no remunerativa de \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta) establecida en la cláusula segunda del acuerdo celebrado en fecha 13 de Mayo de 2008, acordando que la misma regirá hasta el 31 de Marzo de 2009. Expresamente las partes

convienen que dicha suma no será incluida a los efectos de determinar los cómputos de garantía horaria normada en artículo 18 del CCT N° 56/75 para la Industria de la Carne, debiendo ser liquidado por fuera de la misma.-

SEGUNDO: Sobre la suma fija mensual no remunerativa consignada en el artículo anterior, las empresas aportarán de su peculio y en forma extraordinaria, la suma de \$ 10 (Pesos Diez) mensuales por cada trabajador comprendido en el CCT 56/75 con destino a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus derivados, desde el mes de Noviembre de 2008 hasta el mes de Marzo de 2009 inclusive, que deberán ser depositados en la cuenta 52698/64 Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.-

TERCERO: Diferir hasta el 1 de Abril de 2009 el comienzo de la vigencia de la escala salarial consignada en el Anexo II del Acuerdo celebrado en fecha 13 de Mayo de 2008.-

CUARTO: Como consecuencia de lo acordado, en el período comprendido entre el 1 de Noviembre de 2008 y el 31 de Marzo de 2009, se aplicará la escala salarial consignada en el Anexo I del Acta Acuerdo celebrada en fecha 13 de Mayo de 2008.-

QUINTO: Las partes acuerdan que junto con el pago de la segunda quincena del mes de Diciembre de 2008, por única vez y en forma no remunerativa, se abonará la suma de \$ 75 (Pesos Setenta y Cinco) a cada trabajador comprendido en el CCT 56/75.-

SEXTO: Las partes de común acuerdo solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación de este acuerdo, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes.-

Leída y RATIFICADA la presente ACTA ACUERDO, en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ante mí que certifico.-

